

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
veintisiete (27) de mayo de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2013-00433-00

MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL -
DEMANDANTES: CARMEN ALICIA CAMARGO DE PIEDRAHITA y SAMUEL PIEDRAHITA SUÁREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL

ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE SUCESIÓN PROCESAL.

Mediante petición presentada el forma oral en la audiencia inicial, el apoderado de la parte actora, solicitó la sucesión procesal en razón del fallecimiento del señor Samuel Piedrahita Suárez, presentando como prueba de ello, la Resolución No. 00315 del 24 de febrero de 2014 “Por medio de la cual se excluye de la nómina de pensión de sobrevivientes a beneficiario del señor CS. (F) HENRY DE JESUS PIEDRAHITA CAMARGO y se acrece parte pensional...” (fl. 62).

No obstante lo anterior, y por considerar el despacho que el documento idóneo para acreditar el fallecimiento de una persona, asunto atinente a su estado civil, es el registro civil de conformidad con el artículo 106 del Decreto 1260 de 1970; se le requiere al citado apoderado previo a resolver la solicitud de sucesión procesal para que en el término de **cinco (5) días**, allegue el registro civil de defunción del señor Samuel Piedrahita Suárez.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS.

Juez

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

NOTIFICACION POR ESTADO

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

MEDELLÍN, _____ FIJADO A LAS 8 A.M.

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AUDELO
Secretaria